



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000479 DE 2013

(30 DIC 2013)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 86 de 2013"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y el numeral 13 del Artículo 3 del Decreto 2478 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 86 del 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, decidió otorgar un apoyo directo por comercialización a los productores de cacao en el 2013, con el objetivo de incentivar a los productores de cacao mejorando sus condiciones de comercialización, facilitando la venta de su producción y estimulando la continuidad de la actividad productiva.

Que la Resolución No. 248 de 2013 modificó parcialmente la Resolución No. 86 de 2013, entre otros, con el fin de establecer un mecanismo para agilizar la entrega de la documentación necesaria para realizar de los pagos a los productores de cacao y así continuar apoyando e incentivando la actividad productiva.

Que de acuerdo al seguimiento que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al programa, con base en la información reportada por la Bolsa Mercantil de Colombia y atendiendo la salida de la cosecha en las diferentes zonas de producción, se ha concluido que en el mes de diciembre de 2013 se está presentando acumulación de la cosecha, afectando a los productores, dificultando la comercialización y el cumplimiento con el registro de venta, requisito necesario para acceder al incentivo, lo que permite estimar que no podrá cumplir con el periodo de registro definido en las citada Resoluciones para beneficiar a un alto número de productores.

Que por lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por la importancia del cultivo del cacao en el aporte a la producción agrícola nacional y en la generación de empleo y para proteger los ingresos de los productores, considera pertinente modificar parcialmente la Resolución No. 86 de 2013, modificada por la Resolución 000248 del mismo año, con el fin de ampliar la cobertura del programa y continuar apoyando a los productores de cacao en la comercialización de su producto, facilitando el registro de las ventas e incentivando la continuidad de la actividad productiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificación del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 86 de 2013: Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 86 de 2013, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 86 de 2013"

"2. Periodo de registros de compras de cacao: Los compradores de cacao con el objeto de apoyar a los productores deberán registrar ante la Bolsa Mercantil de Colombia entre el dieciocho (18) de marzo y hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2013, o hasta que el cupo por zona de producción se agote sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de este año, conforme al instructivo publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia, sobre las compras que se realicen a los productores."

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 8 de la Resolución No. 86 de 2013: Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 8 de la Resolución No. 86 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 8. Requisitos para el pago del incentivo a los productores. La Bolsa Mercantil de Colombia a partir del quince (15) de abril de 2013 y hasta el treinta (30) de enero de 2014, pagará directamente al productor el apoyo a la comercialización por kilos vendidos y éste se consignará en la cuenta bancaria que se registre en el programa.

Para tramitar el pago del incentivo, se deberán presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia entre el primero (1) de abril de 2013 y hasta treinta (30) de diciembre de 2013, los documentos de que habla el artículo 2 de la Resolución 000248."

ARTÍCULO 3. Modificación del artículo 9 de la Resolución No. 86 de 2013: Modifíquense los incisos primero, segundo y tercero del artículo 9 de la Resolución No. 86 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 9. Pago de los gastos de registro y sociedad comisionista. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asumirá los costos por el registro en la Bolsa Mercantil de Colombia y los de la comisión de la firma comisionista de bolsa en que se incurra.

Para tramitar el pago de los gastos a que se refiere el presente artículo, el productor o la entidad compradora debe consultar el listado de operaciones publicado por la Bolsa en su página web para determinar los valores de registro y comisión a cobrar, presentando dos cuentas de cobro dirigidas a la Bolsa Mercantil de Colombia, entre el primero (1) de abril de 2013 y hasta el treinta (30) de diciembre de 2013, máximo dos (2) por semana, por el valor que resulte de aplicar la siguiente operación:

$\text{Valor del gastos de bolsa} = \text{Costos de registro} + \text{costos de comisión} + \text{iva del costo de registro} + \text{iva del costo de la comisión}$

Los documentos que se deben presentar acompañando las cuentas serán los establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 248 de 2013. Las correcciones a que haya lugar, se deberán presentar ante la Bolsa dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la comunicación que para el efecto realice esa Entidad, a más tardar el veinticuatro (24) de enero de 2014."

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 86 de 2013"

ARTÍCULO 4. Modificación del párrafo 1 del artículo 10 de la Resolución No. 86 de 2013: Modifíquese el párrafo 1 del artículo 10 de la Resolución No. 86 de 2013, el cual quedará así:

"**Parágrafo 1:** Los pagos a que haya lugar en el desarrollo del programa, los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia hasta el treinta (30) de enero de 2014, de acuerdo con el orden de llegada de la cuenta de cobro y con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

La documentación solicitada por la Bolsa cuando se presenten rechazos de cuentas bancarias, solamente podrá ser presentada en dicha Entidad hasta el 14 de febrero de 2014."

ARTÍCULO 5. Modificación del artículo 12 de la Resolución No. 86 de 2013: Modifíquese el artículo 12 de la Resolución 000086 de 2013, el cual quedará así:

"**Artículo 12. Recursos para el pago del apoyo.** El apoyo que se otorgará en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución se cancelará por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, con cargo a los Contratos N° 20130148 del 20 de febrero de 2013 y 20130434 del 29 de noviembre de 2013, los cuales están supeditados a las provisiones presupuestales y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

ARTÍCULO 6. Modificación del párrafo del artículo 13 de la Resolución No. 86 de 2013: Modifíquese el párrafo del artículo 13 de la Resolución No. 86 de 2013, el cual quedará así:

"**Parágrafo:** Para el cobro del incentivo y demás gastos que se incurrieron en el marco de la Resolución No. 44 de 2013, se deben presentar las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia a más tardar hasta el día treinta (30) de abril de 2013, siendo su fecha límite para de pago el treinta (30) de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

30 DIC 2013


RUBÉN DARIÓ LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: William Grandos 
Revisó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales 
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica 